



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR 0953 - 14

09 JUL 2014

**PARA:** Alcaldes, Rectores, Directores de Establecimientos Educativos, Secretarios de Educación de municipios no certificados

**ASUNTO:** Requisitos para la prestación del servicio de transporte escolar en los términos del Decreto 048 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional

La Secretaría de Educación solicita muy respetuosamente a las alcaldías e instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento del Magdalena el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto 048 de 2013 para la prestación del servicio de transporte escolar. Lo anterior con la finalidad de salvaguardar la integridad de los estudiantes y evitar tragedias lamentables.

Cabe precisar que de conformidad con el citado Decreto, las personas naturales podrán ofrecer y prestar dicho servicio hasta el 31 de diciembre de 2014, en los municipios hasta de 30 mil habitantes, siempre y cuando acrediten algunos requisitos como:

- Solicitud dirigida a la autoridad de transporte municipal, suscrita con el propietario del vehículo.
- Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario del vehículo y los padres de familia o la entidad contratante del servicio.
- Licencia de tránsito del automotor.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.
- Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

Igualmente se reitera la importancia de contar con cinturones de seguridad en cada silla, teniendo en cuenta que con ésto se protege al individuo y se evitan lesiones causadas por la ocurrencia de impactos.

Por otra parte, el permiso para prestar dicho servicio se entiende expedido única y exclusivamente al propietario del vehículo automotor, siempre y cuando éste sea a la vez el conductor, acreditando esta condición con las licencias de tránsito y de conducción.

**ANTONIO JOSÉ MATERA RAMOS**  
Secretario de Educación Departamental